



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 004-2026 DE 01 DE JUNIO DE 2026

La Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 1997 en su artículo 147 establece que las licencias para contingentes arancelarios serán reglamentadas por una Comisión ad hoc integrada por los Ministros de Hacienda y Tesoro, Comercio e Industrias y Desarrollo Agropecuario;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió la Resolución N°5-98 de 18 de noviembre de 1998 y la Resolución N° 02-05 del 10 de junio de 2005, modificada por la Resolución N° 4-2011 de 2 de febrero de 2011, en las cuales se reglamentan los contingentes arancelarios;

Que en la Cadena Agroalimentaria de Arroz en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2026 estando presente representantes de los productores, industriales, importadores, distribuidores y del Gobierno, se presentó y analizó una estimación de la disponibilidad de arroz en Panamá para consumo humano. Las cifras reflejan tomando en cuenta el inventario, las importaciones por los compromisos internacionales de los contingentes, más el arroz por cosechar del presente año agrícola 2025-2026 según avance de siembra; que habrá disponibilidad hasta la tercera semana de septiembre; lo que evidencia la necesidad de importar para complementar y abordar de manera segura el consumo de la población panameña;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz a través de Acuerdo de Reunión Ordinaria el 26 de mayo de 2026 recomienda la aprobación de un contingente por 786,000 quintales de arroz en cáscara, con fecha de ingreso hasta el 15 de septiembre de 2026.

RESUELVE:

Artículo 1: Presentar al Consejo de Gabinete para su consideración un proyecto de Decreto de Gabinete que autoriza la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara, por la cantidad de setecientos ochenta y seis mil (786,000) quintales de arroz en cáscara para ingresar hasta el 15 de septiembre de 2026, con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) de 3%.

Artículo 2: Hacer efectiva esta Resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a uno (1) día del mes de junio de 2026.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ
Ministra de Comercio e Industrias,
Encargada


EIDA GABRIELA SÁIZ
Ministra de Economía y Finanzas, Encargada